



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución de Gerencia Municipal N.º 091-2026-MDS/GM

Sarín, 12 de agosto de 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

VISTO:

El Informe Legal N°156-2026-MDS/OAJ de fecha 12 de agosto del 2026, emitido por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°03-2026-MDS/COMITÉ-COMPLEJO DEPORTIVO LIC LIC de fecha 12 de agosto del 2026, emitido por el Comité de Selección; el Informe N°793-2026-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 12 de agosto del 2026, emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural; el Informe N°065-2026/MDS-SIDUR-DEPyUF/LBVD de fecha 12 de agosto del 2026, emitido por el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, y Unidad Formuladora – UF; el Informe N°02-2026-MDS/COMITÉ-COMPLEJO DEPORTIVO LIC LIC de fecha 12 de agosto del 2026, emitido por el Comité de Selección y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al art. 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo 009-2025-EF, establece que la autoridad de la gestión administrativa aprueba, autoriza y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, entre otras establecidas en la Ley y el Reglamento, siendo responsable de las siguientes funciones: a) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías de obras, cuando le corresponda conforme lo señalado en el numeral 64.1 del artículo 64 la Ley y en el Reglamento. b) Autorizar las prestaciones adicionales de obra, cuando le corresponda, bajo el sistema de entrega de solo construcción, conforme al numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley, y bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, conforme a lo señalado en el Reglamento. c) Autorizar las modificaciones contractuales que correspondan conforme al Reglamento. d) Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m), del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley. e) **Declarar la nulidad de los procedimientos de selección y de los contratos.** f) Resolver los recursos de apelación en los casos indicados en la Ley;

Que, el artículo 70° del Reglamento precitado, señala que "70.1. La evaluación de ofertas puede ser sin precalificación o con precalificación, dependiendo del procedimiento de selección. 70.2. En la evaluación sin precalificación las ofertas se presentan en una sola fase, que a su vez se subdivide en: a) Admisión de las ofertas. b) **Revisión de los requisitos de calificación.** c) Evaluación técnica. d) Evaluación económica. 70.3. En la evaluación con precalificación, la presentación de ofertas se realiza en más de una fase, conforme lo siguiente: a) Fase inicial: Presentación de ofertas de precalificación las cuales incluyen la documentación para la admisión de ofertas y aquella correspondiente a los requisitos de calificación. b) Fase de precalificación: Presentación de ofertas definitivas por parte de los postores precalificados en la fase inicial, respecto de las cuales se realiza la evaluación técnica y la evaluación económica. Esta fase puede contener una subetapa de: i) Negociación o ii) Diálogo Competitivo, en las cuales se presentan ofertas preliminares antes de presentar las ofertas definitivas. 70.4. En la evaluación con precalificación, luego de revisar la oferta de precalificación presentada por los postores, los evaluadores determinan los postores precalificados que pasan a la siguiente fase, publicando los resultados en la Pladicop, los cuales son invitados a presentar sus ofertas definitivas. En caso se haya previsto una fase de diálogo competitivo o negociación, se les invita a participar de la referida fase";

Que, con fecha 15 de julio del 2026, La Municipalidad Distrital de Sarín, convocó el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N°003-2026-MDS/C-PRIMERA CONVOCATORIA para la ejecución de la OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CENTRO DEPORTIVO LIC LIC





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



DE CENTRO POBLADO LIC LIC DISTRITO DE SARÍN DE LA PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con CUI N° 2711420;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°082-2026-MDS/GM de fecha 22 de julio, se **DECLARÓ LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N°003-2026-MDS/C-PRIMERA CONVOCATORIA** para la ejecución de la OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CENTRO DEPORTIVO LIC LIC DE CENTRO POBLADO LIC LIC DISTRITO DE SARÍN DE LA PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CUI N°2711420, en consecuencia se dispuso **RETROTRAER EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N°003-2026-MDS/C-PRIMERA CONVOCATORIA A LA ETAPA DE CONVOCATORIA**;

Que, mediante Informe N°02-2026-MDS/COMITÉ-COMPLEJO DEPORTIVO LIC LIC de fecha 11 de agosto del 2026, el Comité de Selección remite las observaciones al expediente técnico realizadas por los participantes del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N°003-2026-MDS/C-PRIMERA CONVOCATORIA, para evaluación y emisión de opinión técnica de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, dada la naturaleza especializada de los cuestionamientos;

Que, con Informe N°065-2026/MDS-SIDUR-DEPyUF/LBVD de fecha 12 de agosto del 2026, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, y Unidad Formuladora - UF determina que efectivamente existen algunas inconsistencias en el expediente técnico, las mismas que al ser advertidas deben ser subsanadas. Así mismo, se determina que, para la subsanación de las mismas corresponde realizar la reformulación del expediente técnico, con la finalidad de llevar el procedimiento de selección enmarcado dentro de la normativa de contrataciones públicas, debido a que es un requisito indispensable que esta información esté cargada en el sistema para que los postores puedan revisarlo adecuadamente y puedan formular ofertas técnico económicas correctas;

Que, con Informe N°793-2026-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 12 de agosto del 2026, emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural alcanza la opinión técnica sobre las observaciones al expediente técnico de proyecto - CUI N°2711420, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°02-2026-MDS/COMITÉ-COMPLEJO DEPORTIVO LIC LIC de fecha 12 de agosto del 2026, el Comité de Selección comunica que el presente procedimiento de selección a la fecha se encuentra en la etapa de Absolución de consultas y observaciones, las mismas que fueron presentadas por tres participantes, vistas y revisadas por el comité encargado de la conducción del procedimiento se verifica que existen tres observaciones técnicas formuladas al expediente técnico, por lo que se corrió traslado de dichas observaciones, al área usuaria, y está a su vez a la unidad encargada de la formulación y evaluación de estudios y proyectos; quien mediante INFORME N°065-2026/MDS/SIDU-R/DEPyUF/LBVD, determina que efectivamente existen algunas inconsistencias en el expediente técnico, las mismas que al ser advertidas deben ser subsanadas. Así mismo, se determina que, para la subsanación de las mismas corresponde realizar la reformulación del expediente técnico, con la finalidad de llevar el procedimiento de selección enmarcado dentro de la normativa de contrataciones públicas, debido a que es un requisito indispensable que esta información esté cargada en el sistema para que los postores puedan revisarlo adecuadamente y puedan formular ofertas técnico económicas correctas, por dichas razones solicita a la **AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD, en mérito al ítem b), del numeral 70.2, del artículo 70, de la Ley General de Contrataciones Públicas - LEY N° 32069, DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección antes mencionado, retrotrayéndolo hasta la etapa de CONVOCATORIA, con la finalidad de que se vuelva a convocar el presente procedimiento de selección, previa reformulación del Expediente Técnico**;

Que, con Informe Legal N°156-2026-MDS/OAJ de fecha 12 de agosto del 2026, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite OPINION FAVORABLE para aprobar la NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N°003-2026-MDS/C-PRIMERA CONVOCATORIA para la ejecución de la OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CENTRO DEPORTIVO LIC LIC DE CENTRO POBLADO LIC LIC DISTRITO DE SARÍN DE LA PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con CUI N° 2711420, y que se RETROTRAIGA hasta la etapa de convocatoria, con la finalidad que se vuelva a convocar el presente procedimiento de selección con la VERSION CORREGIDA DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA;





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



Por los fundamentos antes expuestos y de conformidad al inc. 20 del art. 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444 y modificatorias; Resolución de Alcaldía N.º 14-2025-MDS/A de 09.01.2025, por las facultades conferidas en calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad distrital de Sarín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N°003-2026-MDS/C-PRIMERA CONVOCATORIA para la ejecución de la OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CENTRO DEPORTIVO LIC LIC DE CENTRO POBLADO LIC LIC DISTRITO DE SARÍN DE LA PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CUI N°2711420, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N°003-2026-MDS/C-PRIMERA CONVOCATORIA A LA ETAPA DE CONVOCATORIA, en mérito a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia Municipal, a la DEC y al COMITÉ DE SELECCIÓN a cargo del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N°003-2026-MDS/C-PRIMERA CONVOCATORIA A LA ETAPA DE CONVOCATORIA, para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la DEC, la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR la notificación de la presente Resolución de Gerencia Municipal a la DEC y al COMITÉ DE SELECCIÓN, y demás áreas involucradas, para su conocimiento y estricto cumplimiento, así como a la Unidad de Informática y Soporte Técnico para su publicación en los portales web de la Municipalidad Distrital de Sarín.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

Grimaldo Díaz Cubas
GERENTE MUNICIPAL

